

NUMERO 439.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 53, fecha 15 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Anastasio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Anastasio,” número 992, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Compañía Minera “San Anastasio y Anexas.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

NUMERO 429.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Abraham Ruiz, vecino de esta Ciudad, con habitación en el 2º callejón de San Antonio núm. 1, ante vd. respetuosamente declaro:

Que soy autor de un “Sistema de cheks para el cobro de pasajes en los ferrocarriles, con las observaciones necesarias para su aplicación,” y que me reservo el derecho de propiedad literaria que respecto de ellos me corresponde, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Octubre 30 de 1897.—*Abraham Ruiz.*—
Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 30 del mes de Octubre próximo pasado, en la que, con arreglo al art 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Sistema de cheks para el cobro de pasajes en los ferrocarriles, con las observaciones necesarias para su aplicación; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Abraham Ruiz.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 139.—Diciembre 9 de 1897.

NUMERO 430.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á la Señora María Laugier y Señoritas Guadalupe, Isabel y Aurora Ortigoza, viuda é hijas del Capitán Manuel López Ortigoza, de la cual pensión disfrutarán mientras no cambien de estado.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División, Felipe B. Berriozábal.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1897.—*Berriozábal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 149.—Diciembre 21 de 1897.

NUMERO 431.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a—Mesa 3.^a

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente;

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de la Unión de las facultades que se le concedieron en la ley de 3 de Junio de 1896, para el establecimiento y las operaciones de los Bancos de Emisión en los Estados de la República y en los Territorios Federales.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 20 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 148.—Diciembre 20 de 1897.

NUMERO 432.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 66, fecha 8 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Socavón,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Socavón,” número 1,584, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 433.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 55, fecha 15 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Santo Niño,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El San-

to Niño," número 994, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Compañía Minera de San Anastasio y Anexas.

"Sírvasse vd ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*

"Diario Oficial."—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

NUMERO 434.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Junio de 1895, por el C. Bartolo

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Francisco B. Purdie, apoderado jurídico del Sr. R. G. Dun, para establecer en la Ciudad de México una sucursal de la Agencia Mercantil Americana de los Sres. R. G. Dun y Compañía.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Diciembre 20 de 1897.—*Limantour*.—Al.

"Diario Oficial."—Número 148.—Diciembre 20 de 1897.

NUMERO 446.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su
ocurso fechado el 7 de Agosto último, y en atención
á que han llenado los requisitos prevenidos en los ar-
tículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de
1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley
de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con ar-
reglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,
que los Sres. J. Prom y Compañía, se han reservado
bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los
derechos de propiedad á la marca denominada: *Mout-*
ferraud, que usan en los vinos que elaboran en Bur-
deos, Francia, la cual hacen consistir en una etiqueta
de papel blanco lustre de forma ovalada y undosa en
la orilla, en cuyo centro é impreso á tinta de color
negro y sepia, se ve la figura de un hermoso toro, le-
yéndose por encima de esta figura la palabra *Moutfe-*
rraud, impresa á tinta negra; por debajo, con letras
oro y negro *J. Prom y Cª*, y más abajo con letras ne-
gras *Bordeaux (France) — Déposé*; todo esto encerrado

dentro de un óvalo formado por dos líneas doradas,
delgada la de adentro y gruesa la de afuera.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resulta-
do de su referido ocursó, devolviéndoles dos ejempla-
res de la marca de que se trata, autorizados con el sello
de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-
da publicar la presente declaración en el *Diario Ofi-*
cial, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de
1897.—P. O. del Señor Secretario: *Gilberto Crespo y*
Martínez, Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Jo-
sé P. Esteinou, Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1897.—*Gilber-*
to Crespo y Martínez, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 447.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 22 de Julio último, y en atención á

que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "Fábrica Mexicana de Velas Esteáricas Refinadas," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Parafina Especial," que usa en los productos que elabora en esta capital, ya imprimiéndolo en las velas ó adhiriéndola á los envases, paquetes, cajones y demás.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Henry N. Willey —Presente.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 155.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 448.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Meiggs Ewen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método en placas prismáticas para ventanas con el objeto de aumentar el alumbrado de departamentos por la luz natural, inventado por los Sres. Olin Hanson Basquin y William Herman Winslow quienes lo cedió al Sr. Ewen, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,141, expedida á favor del Sr. John Meiggs Ewen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,141 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método en placas prismáticas para ventanas con el objeto de aumentar el alumbrado de departamentos por la luz natural, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1897."

México, Diciembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 105.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 157.—Diciembre 30 de 1897.

NUMERO 449.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Diciembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Meiggs Ewen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos arbitrios para encuadrar mecánicamente alumbrado para ventanas, secciones de tejas y cosas semejantes, inventado por el Sr. William Herman Winslow, quien los cedió al Sr. Ewen, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados arbitrios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 7 de Diciembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,142, expedida á favor del Sr. John Meiggs Ewen.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,142, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos arbitrios para encuadrar mecánicamente alumbrado para ventanas, secciones de tejas y cosas semejantes, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1897."

México, Diciembre 9 de 1897.—Anotada á fojas 40 del libro respectivo con el número 106.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 157.—Diciembre 30 de 1897.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 462

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd., número 668, fecha 7 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Fernando," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Fernando," número 7,912, ubicada en la Municipalidad